



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA Nº 2102

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2102, celebrada el 19 de octubre de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

2102-01-171019 – Retribución del Agente Fiscal por concepto del Fondo de Estabilización Económica y Social (“FEES”) y del Fondo de Reserva de Pensiones (“FRP”) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco mediante Oficio Reservado Nº 45, de fecha 11 de octubre de 2017, del señor Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, ascendente a USD 1.153.146,7.- (un millón ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis dólares y setenta centavos de los Estados Unidos de América) para el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social, y a USD 1.115.870,8.- (un millón ciento quince mil ochocientos setenta dólares y ochenta centavos de los Estados Unidos de América) en lo concerniente al Fondo de Reserva de Pensiones, aceptada mediante Acuerdo Nº 1321-01-070222, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo Nº 1.383, de 2006, modificado por Decreto Supremo Nº 1.618, de 2012, ambos del Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo “Decreto de Agencia”.
2. Dejar constancia que dicha retribución se determinó en conformidad con lo previsto en el artículo 9° del "Decreto de Agencia" y de lo dispuesto en las pertinentes Directrices de Ejecución.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio Reservado Nº 18.138, de fecha 5 de octubre de 2017, referido a los gastos directos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo de acuerdo a las Directrices de Ejecución vigentes del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones. Asimismo, la retribución por el ejercicio de la Agencia Fiscal antedicha se pagará en cuatro cuotas iguales, que se descontarán de los recursos administrados por el Agente Fiscal en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2018, consignándose que dicha retribución se refiere exclusivamente a los conceptos contemplados en el literal a) del artículo 9° del Decreto de Agencia.

En consecuencia, la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal de que tratan los literales b) o c) del artículo 9° del Decreto de Agencia, los cuales se regirán por los términos de los contratos vigentes o se determinarán en el Oficio que autorice su contratación, según fuere el caso.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 19 de octubre de 2017